

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. JS- 034  
SERIE 2003-2004**

**PARA ADOPTAR LAS NORMAS PARA LA PLANIFICACION, ASISTENCIA, FACTURACION Y COBRO DE SEMINARIOS, ADIESTRAMIENTOS, CONFERENCIAS, TALLERES Y CURSOS OFRECIDOS POR LA OFICINA MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACION DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente a fin de atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo;

**POR CUANTO:** La referida Ley dispone que los municipios tendrán, entre otros, los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. De esta forma, cada municipio tiene capacidad legal independiente y separada del Gobierno Central de Puerto Rico, con sucesión perpetua y capacidad legislativa, administrativa y fiscal en todo asunto de naturaleza municipal;

**POR CUANTO:** El Artículo 8.002 de la Ley Núm. 81, *Id.*, reconoce el producto de los servicios municipales como ingresos de los municipios. De igual forma, esta Ley identifica como ingreso, los derechos, arbitrios, impuestos, cargos y tarifas que se impongan por ordenanza sobre materias que no hayan sido objeto de tributación por el Estado;

**POR CUANTO:** El Artículo 3.009 (c) del referido cuerpo legal faculta al Alcalde de cada municipio para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales;

**POR CUANTO:** A los efectos antes mencionados, el inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del

Municipio de San Juan, reconoce la facultad del Alcalde para, mediante Orden Ejecutiva, disponer de asuntos o materias específicas y particulares que corresponden a la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal, de acuerdo con el ámbito de sus poderes y facultades, con el fin de interpretar o poner en efecto métodos o medidas para implantar una ley, ordenanza o reglamento municipal; hacer que empiece a funcionar cualquier programa, servicio, sistema o actividad municipal; o disponer otros asuntos que conciernen directamente a los ciudadanos o a un grupo o sector de éstos y para, entre otras cosas, aprobar, derogar o enmendar reglamentos;

**POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de la Ciudad Capital, mediante Ordenanza Núm. 3, Serie 2001-2002, autoriza al Municipio de San Juan a cobrar por los seminarios, adiestramientos, conferencias, talleres o cursos sobre manejo de emergencias y asesoramiento técnico a entidades privadas con fines de lucro, ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres;

**POR CUANTO:** La referida Ordenanza Núm. 3, *Id.*, dispone para la creación de un fondo especial denominado “Fondo Especial para la Administración de Adiestramientos sobre el Manejo o Preparación de Planes de Emergencias y Desastres”, el cual se nutrirá de los ingresos percibidos por el cobro de seminarios, adiestramientos, conferencias, talleres o cursos sobre manejo de emergencias y asesoramiento técnico, a entidades privadas con fines de lucro, ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres;

**POR CUANTO:** Se dispuso además, que los dineros que ingresen al mencionado Fondo, se utilizarán en su totalidad por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres para sufragar, parcial o totalmente, los gastos incurridos en los seminarios, adiestramientos, conferencias, talleres o cursos sobre el manejo de emergencias o en asesoramiento técnico, tales como aquellos relacionados al uso de personal y equipo;

**POR CUANTO:** En vías de poner en efecto la referida Ordenanza, Núm. 3, Serie 2001-2002, es necesario adoptar las Normas para la Planificación, Asistencia, Facturación y Cobro de Seminarios, Adiestramientos, Conferencias, Talleres y Cursos Ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, así como el Código Administrativo del Municipio de San Juan, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se adopta el manual de “Normas para la Planificación, Asistencia, Facturación y Cobro de Seminarios, Adiestramientos, Conferencias, Talleres y Cursos Ofrecidos por la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan”, copia del cual se acompaña y se hace formar parte de la presente Orden Ejecutiva.

**SEGUNDO:** La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres garantizará el ofrecimiento de dichos seminarios, adiestramientos, conferencias, talleres y cursos a aquellos individuos o entidades exentas del cobro sujeto a la disponibilidad de los mismos

**TERCERO:** Cualquier Orden incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva, así como el Manual que mediante esta se adopta, entrarán en vigor inmediatamente después de la firma de la presente Orden.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de octubre 2003.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE